

Son acumulables los juicios de divorcio y de alimentos.

DICTAMEN FISCAL

Señor:

Don Tobías Alegría Bardales, recurre de la resolución de vista, que declara nula la sentencia de primera instancia, que declara infundada la demanda interpuesta contra doña Emilda Vásquez de Alegría, sobre divorcio absoluto y fundada la demanda acumulada interpuesta por la segunda contra el primero, sobre alimentos y nulo el auto que ordena la acumulación de los procesos.

Tratándose de juicios sumarios, como son los de divorcio y alimentos, su acumulación es procedente.

En el presente caso, la Corte Superior de Loreto, sin fundamentar su resolución que ha sido impugnada, ha declarado nula la sentencia de primera instancia, por considerar que dichos juicios no pueden ser acumulados.

La Corte Suprema, puede servirse declarar NULA la resolución de vista, debiendo la Corte Superior, absolver el grado, confirmando o revocando.

Lima, 5 de noviembre de 1966.

PONCE SOBREVILLA

RESOLUCION SUPREMA

Lima, quince de noviembre de mil novecientos sesentiséis.

Vistos; de conformidad con el dictamen del señor Fiscal: declararon NULA la sentencia de vista de fojas ciento cincuenticuatro, su fecha primero de Julio del presente año; mandaron que la Corte Superior de Loreto absuelva el grado, confirmando o revocando la apelada de fojas treintinueve, su fecha dieciocho de Abril último, en los seguidos por don Tobías Alegría Bardales con doña Emilda Vásquez Saavedra, sobre divorcio y alimentos y los devolvieron.— EGUREN.—

CARRANZA.— VASQUEZ de VELASCO.— PALACIOS.— ARBULU.— Se publicó conforme a ley.—Lizandro Tuudela Valderrama, Secretario.
Causa 920/66.— Procede de Loreto.
